



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 879/2017, de fecha 4 de septiembre, se delegan determinadas funciones y competencias en la titular de la Concejalía del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda, Obras, Urbanismo, Transporte, Medio Ambiente, Accesibilidad y Selymsa, por lo que, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público su contenido, que se transcribe según su tenor:

Don Carlos Velázquez Romo, Alcalde del Ayuntamiento de Seseña, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la vista de que con fecha 31 de julio de 2017 se dictó Decreto de avocación de competencias que fueron delegadas a la Concejala Doña Rosa Laray Aguilera, como consecuencia de la ausencia por vacaciones de la Concejala, que finalizado el periodo vacacional.

Resuelvo:

Primero. Otorgar la delegación con firma de documentos y resolución de que se señalan a favor de doña Rosa Laray Aguilera de la forma que a continuación se detalla:

Rosa Laray Aguilera, concejala de ordenación del territorio, vivienda, obras, urbanismo, transporte, medio ambiente, accesibilidad y Selymsa.

1. Delegaciones a favor de Dña. Rosa Laray Aguilera:

- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Convocar y presidir los órganos municipales dependientes de su área.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales dependientes de su área.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas municipales en el ámbito de su área.
- Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada en el ámbito de su área.
- Aprobación de los proyectos de obras y servicios dentro del ámbito de su competencia para la contratación siempre y cuando estén previsto en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en el ámbito de su área.
- Demás competencias propias de su área.

2. Las citadas delegaciones comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delegan, con capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

3. Las citadas delegaciones implican el deber de coordinación entre los titulares del resto de concejalías para la correcta organización interna.

4. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Segundo. El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Seseña 11 de septiembre de 2017.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.-4641